

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
DISTRITO FEDERAL**



ACUERDO 1097/SO/01-12/2010

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS CRITERIOS Y LA METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN PARA LA ENTREGA DE RECONOCIMIENTOS A LAS "MEJORES PRÁCTICAS DE TRANSPARENCIA 2010" Y A LAS "MEJORES PRÁCTICAS EN PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES 2010".



CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (InfoDF) es un órgano autónomo del Distrito Federal, con personalidad jurídica propia y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la Ley en la materia y las normas que de ella deriven, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad imperen en todas sus decisiones.
2. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 9, fracciones I, II, III, IV y VII, de la LTAIPDF, entre los objetivos de la misma Ley se encuentran: proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública gubernamental; optimizar el nivel de participación comunitaria en la toma pública de decisiones y en la evaluación de las políticas públicas; garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio de la función pública a través de un flujo de información oportuno, verificable, inteligible, relevante e integral; favorecer la rendición de cuentas, de manera que se pueda valorar el desempeño de los sujetos obligados, y contribuir con la transparencia y la rendición de cuentas de los Entes Públicos a través de la generación y publicación de información sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos de manera completa, veraz, oportuna y comprensible.
3. Que en el artículo 12, fracciones II, III, VII, VIII, de la LTAIPDF se disponen entre otras obligaciones para los Entes Públicos: publicar y mantener disponible en Internet la información a que se refiere la LTAIPDF; tener disponible la información pública de oficio y garantizar el acceso a la información siguiendo los principios y reglas establecidas en la Ley en comento; capacitar a los servidores públicos en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales; así como cumplir cabalmente las resoluciones del Instituto y apoyarlo en el desempeño de sus funciones.
4. Que el artículo 23 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF) establece que el InfoDF es el órgano encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de dicha ley, así como la autoridad encargada de garantizar la protección y el correcto tratamiento de datos personales.



5. Que para el cumplimiento de las atribuciones, el InfoDF en términos de las fracciones I, VI, XI y XII del artículo 24 de la LPDPDF, establecerá en el ámbito de su competencia, las políticas y lineamientos para el manejo, tratamiento y protección de los datos personales en posesión de los Entes Públicos; emitirá opiniones, formulará observaciones y recomendaciones a los Entes Públicos; organizará seminarios, cursos y talleres para la promoción del conocimiento de la Ley; establecerá los programas de capacitación en materia de protección de datos personales, participando a los Entes Públicos de estas actividades con la finalidad de garantizar el adecuado cumplimiento de los principios rectores de la LPDPDF.
6. Que el InfoDF en términos del artículo 25 de la LPDPDF, deberá promover eventos que fomenten la profesionalización de los servidores públicos del Distrito Federal, sobre la tutela de los datos personales de cada Ente Público.
7. Que el artículo 33 de la LTAIPDF establece que los Entes deberán cooperar con el InfoDF para capacitar y actualizar de forma permanente a todos sus servidores públicos en materia del derecho de acceso a la información pública y el ejercicio del derecho a la Protección de Datos Personales, a través de cursos, seminarios, talleres y toda otra forma de enseñanza y entrenamiento que se considere pertinente.
8. Que los artículos 13 a 29 contenidos en el Capítulo II de la LTAIPDF, refieren a la información pública de oficio, es decir, aquella que los Entes Públicos deben difundir en las secciones de transparencia de sus portales de Internet sin que medie petición alguna.
9. Que los artículos 59 y 60 de la LTAIPDF establecen que cada Ente Público contará con un Comité de Transparencia, integrado por los servidores públicos que el titular determine y que éstos deberán registrarse ante el InfoDF, respectivamente.
10. Que en los artículos 73 de la LTAIPDF, 21 fracción III y 24 fracción X de la LPDPDF se indica que los Entes Públicos deberán presentar un informe correspondiente al año anterior al Instituto, a más tardar, antes del último día hábil del mes de enero de cada año, en el cual se refiera, entre otras cosas, el número de solicitudes de información o de ARCO presentadas al Ente, así como diversos aspectos de su atención.
11. Que entre las atribuciones conferidas al Pleno por el artículo 71, en las fracciones VIII, XI, XIII, XX, XXI y XXV de la LTAIPDF se establecen las siguientes: diseñar y aplicar indicadores para evaluar el desempeño de los Entes Públicos sobre el cumplimiento de la Ley; evaluar el acatamiento de las normas en materia de transparencia y publicidad de los actos de los Entes Públicos; emitir y vigilar el cumplimiento de las recomendaciones públicas a dichos Entes cuando violenten los derechos que la LTAIPDF; recibir para su evaluación los informes anuales de los entes públicos respecto del ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública; publicar anualmente el cumplimiento de la LTAIPDF; vigilar el cumplimiento de la LTAIPDF por parte de los Entes Públicos; así como promover la capacitación y actualización de los Entes Públicos responsables de la aplicación de la LTAIPDF.
12. Que atento con lo dispuesto por el artículo 71, fracción V de la LTAIPDF, el InfoDF tiene entre sus atribuciones realizar eventos y actividades encaminados a promover el

conocimiento de la ley de la materia. Por su parte, en la fracción XIII del artículo 11 del Reglamento Interior en comento se dispone mantener una efectiva colaboración y coordinación con los Entes Públicos, a fin de lograr el cumplimiento de la LTAIPDF.



13. Que de conformidad con el Programa Operativo Anual del InfoDF, correspondiente al ejercicio fiscal de 2010, el Instituto deberá estimular y promover entre los sujetos obligados, el óptimo cumplimiento de las obligaciones establecidas en la LTAIPDF y la LPDPDF, a través de la premiación y reconocimiento público al esfuerzo y resultados de los entes públicos que cumplen de manera destacada con dichas obligaciones, de acuerdo a las evaluaciones del InfoDF.
14. Que en ese sentido, y por cuarto año consecutivo, el InfoDF realizará la entrega de reconocimientos a las "Mejores Prácticas de Transparencia 2010" y a las "Mejores Prácticas en Protección de Datos Personales 2010", con el cual se estimulará el desempeño integral de los entes públicos en el cumplimiento de las diversas obligaciones que establece la LTAIPDF y la LPDPDF.
15. Que a efecto de brindar certeza jurídica y transparencia al reconocimiento a las "Mejores Prácticas de Transparencia 2010" y a las "Mejores Prácticas en Protección de Datos Personales 2010", el InfoDF, a través de la Dirección de Evaluación y Estudios, elaboró los *Criterios y Metodología de evaluación para la entrega de reconocimientos a las "Mejores Prácticas de Transparencia 2010" y a las "Mejores Prácticas en Protección de Datos Personales 2010"*.
16. Que de conformidad con el artículo 12, fracciones I y II, del Reglamento Interior de este Instituto, corresponde al Pleno del InfoDF determinar la forma y términos en que serán ejercidas las atribuciones que al Instituto le otorgan la LTAIPDF, la LPDPDF, y las demás leyes, reglamentos y disposiciones administrativas que le resulten aplicables; además de aprobar las estrategias generales para el cumplimiento de las atribuciones que la LTAIPDF y LPDPDF le confiere, entre las que se inscribe el reconocimiento a las "Mejores Prácticas de Transparencia 2010" y a las "Mejores Prácticas en Protección de Datos Personales 2010",
17. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 12, fracción IV del Reglamento Interior en comento, corresponde al Pleno del InfoDF dictar los acuerdos necesarios para ejercer las atribuciones previstas en la LTAIPDF, la LPDPDF y en su Reglamento Interior, así como la demás normativa aplicable.
18. Que de conformidad con el artículo 13, fracción IV del Reglamento Interior del InfoDF, es facultad del Presidente someter a la aprobación del Pleno, a propuesta propia o de cualquier otro Comisionado Ciudadano, las normas, lineamientos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del InfoDF.
19. Que en virtud de las consideraciones vertidas y en ejercicio de sus atribuciones, el Comisionado Ciudadano Presidente del InfoDF somete a la consideración del Pleno, el *Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueban los Criterios y la Metodología de Evaluación para la Entrega de Reconocimientos a las "Mejores Prácticas de Transparencia 2010" y a las "Mejores Prácticas en Protección de Datos Personales 2010"*.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los *Criterios y la Metodología de Evaluación para la Entrega de Reconocimientos a las “Mejores Prácticas de Transparencia 2010” y a las “Mejores Prácticas en Protección de Datos Personales 2010”*, conforme a los documentos que como anexos forman parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Evaluación y Estudios para que en el ejercicio de sus atribuciones, aplique dichos Criterios y Metodología para realizar la evaluación requerida para la entrega de reconocimientos a las “Mejores Prácticas de Transparencia 2010” y a las “Mejores Prácticas en Protección de Datos Personales 2010”.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá ser comunicado por el Presidente de este Instituto a los titulares de los Entes Públicos.

CUARTO. Se instruye al Secretario Técnico para que realice las acciones necesarias para la publicación de este Acuerdo, de forma íntegra, en el portal de Internet del InfoDF.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en Sesión Ordinaria celebrada el primero de diciembre de dos mil diez.



**OSCAR MAURICIO GUERRA FORD
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE**



**ARELI CANO GUADIANA
COMISIONADA CIUDADANA**



**SALVADOR GUERRERO CHIPRÉS
COMISIONADO CIUDADANO**



**AGUSTÍN MILLÁN GÓMEZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**CRITERIOS Y METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN PARA LA ENTREGA DE
RECONOCIMIENTOS A LAS "MEJORES PRÁCTICAS EN PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES 2010"**



De acuerdo al Programa Operativo Anual 2010 del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (InfoDF), en el rubro de entrega de reconocimientos a los sujetos obligados que se distinguen con las mejores prácticas en el cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF) durante el ejercicio 2010, la Dirección de Evaluación y Estudios realizará la valoración respectiva de acuerdo a los siguientes ***"Criterios y Metodología de Evaluación para la Entrega de Reconocimientos a las Mejores Prácticas en Protección de Datos Personales 2010"***.

I. PARTICIPANTES

En este ejercicio se evaluará a todos los sujetos obligados por la LPDPDF que se encuentren en el padrón del INFODF. Sin embargo, no se entregarán reconocimientos a aquellos sujetos obligados que:

- A) No hayan cumplido con las recomendaciones emitidas por el INFODF en materia de Protección de Datos Personales.
- B) No hayan cumplido con las resoluciones sobre Recursos de Revisión emitidas por el Pleno del INFODF durante el ejercicio 2010, relacionadas con protección de datos personales, cuya fecha de vencimiento se encuentre dentro del mismo ejercicio, es decir, hasta el 31 de diciembre del 2010.
- C) No hayan cumplido, dentro del plazo establecido, con las recomendaciones del Pleno del INFODF que se derivaron de la primera evaluación de portales 2010 (mayo-junio de 2010), relacionadas con las obligaciones derivadas de la protección de datos personales.
- D) No hayan cumplido con cualquier otra recomendación emitida por el Pleno del INFODF en el ejercicio 2010, relacionadas con las obligaciones derivadas de la protección de datos personales, cuyo plazo de vencimiento se encuentre dentro de este mismo ejercicio.

Tampoco se entregarán reconocimientos a aquellos Entes Públicos que se integraron al padrón de sujetos obligados 2010 que, en el plazo que haya establecido el Pleno del INFODF, no hayan cumplido con:

- a) Contar con una Oficina de Información Pública.
- b) Su registro en el sistema INFOMEX.
- c) El registro de su Comité de Transparencia ante el INFODF.
- d) El registro de sus Sistemas de Datos Personales.
- e) El registro de los niveles de seguridad de sus Sistemas de Datos Personales.



II. ASPECTOS A EVALUAR

Los aspectos del desempeño de los sujetos obligados que se considerarán en la correspondiente al ejercicio 2010, serán los siguientes:

1. Nombramiento de enlace.
2. Presentación del Informe Anual 2009 en Materia de Protección de Datos Personales.
3. Inscripción de sistemas en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP).
4. Elaboración y puesta en marcha del Documento de Seguridad.
5. Incorporación de Leyenda en formatos de acopio de datos personales.
6. Actualización de responsables y enlaces.
7. Acciones de capacitación (InfoDF, institucional y virtual).
8. Participación (asistencia) a eventos en materia de PDP.

III. PONDERACIÓN

Para la determinación de los primeros lugares en “Mejores Prácticas en Protección de Datos Personales 2010”, a cada uno de los 8 aspectos contemplados, se les otorgará la siguiente ponderación:

Concepto	% Asignado
Nombramiento de enlace	5%
Actualización de responsables y enlaces	5%
Informe Anual 2009 en Materia de Protección de Datos Personales	10%
Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP)	35%
Documento de Seguridad	15%
Incorporación de Leyenda en formatos de acopio de datos personales	10%
Acciones de capacitación en PDP (InfoDF, institucional y virtual)	15%
Participación en eventos en materia de PDP	5%
Total	100%

Como se puede observar, dada su relativa importancia, esta ponderación privilegia, en primer lugar, el cumplimiento del Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (35%), por ser fundamental en el cumplimiento de la Ley en la materia. En segundo lugar, con 15% cada uno, se encuentra el documento de seguridad y las acciones de capacitación específicas en materia de

protección de datos personales. En tercer lugar, en su peso relativo, con 10% cada uno, tenemos el Informe Anual 2009 en Materia de Protección de Datos Personales y la incorporación de la leyenda aprobada por el pleno del INFODF en los formatos de acopio de datos personales. Finalmente, en cuarto lugar con 5% cada uno, tenemos el nombramiento de la actualización de responsables y enlaces, y la participación en eventos en materia de PDP.



Cabe señalar que, en este último concepto de participación en eventos en materia de PDP, sólo se tomará en cuenta la asistencia a la reunión de la Red de Transparencia y Acceso a la Información Pública DF del 30 de agosto de 2010.

Finalmente, también hay que precisar que en el aspecto de acciones de capacitación en PDP (InfoDF, institucional y virtual), se otorgará el 15% que representa este rubro a aquellos sujetos obligados que tengan certificado 100% de capacitación en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, y se les otorgará 7.5% a quienes tenga alguna(s) acción(es) de capacitación en la materia. Por supuesto, los sujetos obligados que no hayan capacitado a ningún servidor público en este tema, tendrán una calificación de cero en este aspecto.

Así, con la evaluación de estos aspectos que reflejan el desempeño integral de los entes públicos en el cumplimiento de las diversas obligaciones que establece la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, se entregarán reconocimientos a los 3 primeros lugares de la tabla final de posiciones.

CRITERIOS Y METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN PARA LA ENTREGA DE RECONOCIMIENTOS A LAS “MEJORES PRÁCTICAS DE TRANSPARENCIA 2010”



De acuerdo al Programa Operativo Anual 2010 del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (InfoDF), en el rubro de entrega de reconocimientos a los sujetos obligados que se distinguen con las *Mejores Prácticas* en el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF) durante el ejercicio 2010, la Dirección de Evaluación y Estudios realizará la valoración respectiva de acuerdo a los siguientes “*Criterios y Metodología de Evaluación para la Entrega de Reconocimientos a las Mejores Prácticas de Transparencia 2010*”.

I. PARTICIPANTES

En este ejercicio se evaluará a todos los sujetos obligados por la LTAIPDF y la LPDPDF que se encuentren en el padrón del INFODF. Sin embargo, no se entregarán reconocimientos a aquellos sujetos obligados que:

- A) No hayan cumplido con las resoluciones sobre Recursos de Revisión emitidas por el Pleno del INFODF durante el ejercicio 2010, cuya fecha de vencimiento se encuentre dentro del mismo ejercicio, es decir, hasta el 31 de diciembre del 2010.
- B) No hayan cumplido al 100%, dentro del plazo establecido, con las recomendaciones del Pleno del INFODF que se derivaron de la primera evaluación de portales 2010 (mayo-junio de 2010).
- C) No hayan cumplido con las recomendaciones emitidas por el INFODF en materia de Protección de Datos Personales.
- D) No hayan cumplido con cualquier otra recomendación emitida por el Pleno del INFODF en el ejercicio 2010 cuyo plazo de vencimiento se encuentre dentro de este mismo ejercicio.

Adicionalmente, tampoco se entregarán reconocimientos a aquellos Entes Públicos que se integraron al padrón de sujetos obligados durante 2010 que, en el plazo que haya establecido el Pleno del INFODF, no hayan cumplido con:

- a) Contar con una Oficina de Información Pública.
- b) Su registro en el sistema INFOMEX.
- c) El registro de su Comité de Transparencia ante el INFODF.
- d) El registro de sus Sistemas de Datos Personales.
- e) El registro de los niveles de seguridad de sus Sistemas de Datos Personales.



II. ASPECTOS A EVALUAR

Los aspectos del desempeño de los sujetos obligados que se considerarán en la evaluación correspondiente al ejercicio 2010, serán los siguientes:

- 1) Índice Global del cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia (Portales de Internet).
- 2) Índice de Acceso a la Información (Recursos de Revisión vs. Solicitudes de Información).
- 3) Índice de cumplimiento, en tiempo y forma, de los requerimientos del INFODF para la observancia de la LTAIPDF.
- 4) Índice de Acciones de Capacitación.

III. PONDERACIÓN

Para la determinación de los primeros lugares generales en “Mejores Prácticas de Transparencia, 2010”, a cada uno de los cuatro aspectos contemplados, se les otorgará la siguiente ponderación:

- 1) Índice Global del cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia: **30%**
- 2) Índice de Acceso a la Información: **30%**
- 3) Índice de cumplimiento, en tiempo y forma, de los requerimientos del INFODF para la observancia de la LTAIPDF: **20%**
- 4) Índice de Acciones de Capacitación: **20%**

Como se puede observar, dada su relativa importancia, esta ponderación privilegia el cumplimiento de los aspectos uno y dos por sobre los aspectos tres y cuatro, conforme a lo siguiente: se otorga un 30% al Índice Global del cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, en virtud de que la observancia en la publicación de la información de oficio en las páginas de Internet de los sujetos obligados es fundamental para la **concreción de la transparencia gubernamental** y para el acceso de los particulares a esa información. Igualmente, se otorga un 30% al índice de Acceso a la Información, en virtud de que la atención adecuada y conforme a Ley de las solicitudes de información, sin que haya Recursos de Revisión con responsabilidad atribuible al Ente Público, constituye una práctica fundamental para la concreción del **ejercicio del derecho de acceso a la información pública**. Por otra parte, dado que también resulta relevante considerar la **observancia de otras obligaciones que establecen la LTAIPDF** a los sujetos obligados, las cuales se realizan a través de los requerimientos del INFODF, a este aspecto se le otorga un 20%. El restante 20% se le otorga a las acciones de capacitación, aspecto también primordial puesto que, en la medida en que haya más funcionarios públicos capacitados en materia de transparencia, más valor le darán al cumplimiento de la Ley, más apoyo tendrán las Oficinas de Información Pública para cumplir con su función, y más se fortalecerá el entramado institucional de la transparencia



IV. CRITERIOS Y METODOLOGÍA

IV.1. Índice Global del cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia (Portales de Internet)

A. Para Entes Públicos

En este aspecto, relativo al *Índice Global del cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia (IG_{COT})*, que representa el 30% del *Índice Compuesto de Mejores Prácticas de Transparencia*, se utilizará el promedio de resultados obtenidos en las dos evaluaciones realizadas por el INFODF durante el ejercicio 2010, de acuerdo a lo establecido en los "Criterios y metodología de evaluación de la información pública de oficio que deben dar a conocer los Entes Públicos en sus portales de Internet", aprobados por el Pleno del Instituto mediante el Acuerdo 389/SO/18-09/2008, tomado en su Sesión Ordinaria del 18 de septiembre de 2008.

Los "Criterios y metodología de evaluación de la información pública de oficio que deben dar a conocer los Entes Públicos en sus portales de Internet" contemplan índices compuestos tanto en los *criterios sustantivos* como en los *adjetivos*, que reflejarán, en forma sintética, el cumplimiento de ambos conjuntos de obligaciones. Estos índices compuestos servirán de base para obtener el *Índice Global del cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia (IG_{COT})* que, a través de un solo valor, dará cuenta del cumplimiento de la publicación de la información de oficio en las páginas de internet de los Entes Públicos, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$IG_{COT} = (0.8)IC_{CS} + (0.2)IC_{CA}$$

Donde:

IG_{COT} = Índice Global del Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia.

IC_{CS} = Índice Compuesto de criterios sustantivos.

IC_{CA} = Índice Compuesto de criterios adjetivos.

Como puede observarse en la fórmula del *Índice Global del cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia (IG_{COT})*, el Índice Compuesto de criterios sustantivos (*IC_{CS}*) tiene un peso de 80%, en tanto que el Índice Compuesto de criterios adjetivos (*IC_{CA}*) tiene un peso de 20%.

Por su parte, el cálculo de los índices compuestos de criterios sustantivos y de criterios adjetivos estará dado por las siguientes fórmulas:

$$IC_{CS} = [0.1ICS_{13} + 0.5ICS_{14} + 0.2ICS_{oe} + 0.1IC_{28} + 0.1ICS_{29}]$$

$$IC_{CA} = [0.1ICA_{13} + 0.5ICA_{14} + 0.2ICA_{oe} + 0.1IC_{28} + 0.1ICS_{29}]$$

Donde:

ICS₁₃ = Índice de Criterios Sustantivos del artículo 13.

ICS₁₄ = Índice de Criterios Sustantivos del artículo 14.

ICS_{oe} = Índice de Criterios Sustantivos de las obligaciones específicas de cada Ente.

IC₂₈ = Índice de Cumplimiento del artículo 28.



ICS_{29} = Índice de Criterios Sustantivos del artículo 29.

ICA_{13} = Índice de Criterios Adjetivos del artículo 13.

ICA_{14} = Índice de Criterios Adjetivos del artículo 14.

ICA_{oe} = Índice de Criterios Adjetivos de las obligaciones específicas de cada Ente.

ICA_{29} = Índice de Criterios Adjetivos del artículo 29.

Dentro de cada índice Compuesto, se estableció la siguiente ponderación: los índices del artículo 13 tienen un peso de 10% dentro de los índices compuestos, los índices de las obligaciones genéricas (artículo 14) tienen un peso de 50%, los índices de obligaciones específicas (artículos 15 a 22 de la LTAIPDF) observan un peso del 20%, y los índices de obligaciones que corresponden a los artículos 28 y 29 de la LTAIPDF, tienen un peso de 10% cada uno. En el caso del artículo 28 que no está diferenciado en Índice de Criterios Adjetivos e Índice de Criterios Sustantivos, sino que sólo contempla un Índice de Cumplimiento del Artículo 28, el valor de éste se utilizará tanto para el cálculo del índice compuesto de criterios sustantivos como para el cálculo del índice compuesto de criterios adjetivos.

B. Para Asociaciones Políticas

Al igual que en la metodología de evaluación de los Entes Públicos, con el propósito de contar con un índice general, que en un solo número, nos refleje el desempeño de las asociaciones políticas en este ámbito, se diseñó un **Índice Global del cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia** (IG_{COT}), el cual se obtiene a partir de los índices compuestos. Para ello, se pondera al índice compuesto de criterios sustantivos con 0.8, (80%) en tanto que los criterios adjetivos son ponderados con el valor 0.2 (20%). Así, este IG_{COT} refleja en un solo número la calidad del cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública que derivan del Código Electoral del Distrito Federal y de la LTAIPDF, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$IG_{COT} = (0.8)IC_{CS} + (0.2)IC_{CA}$$

Donde:

IG_{COT} = Índice Global del Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia.

IC_{CS} = Índice Compuesto de criterios sustantivos.

IC_{CA} = Índice Compuesto de criterios adjetivos.

Por su parte, el cálculo de los índices compuestos de criterios sustantivos y de criterios adjetivos para las asociaciones políticas estará dado por las siguientes fórmulas:

$$IC_{CS} = [0.9ICS_{82} + 0.1ICS_{85}]$$

$$IC_{CA} = [0.9ICA_{82} + 0.1ICA_{85}]$$

Cabe señalar que para el cálculo de estos índices por asociación política, sólo se considerarán aquellas fracciones y/o criterios que le aplican a cada asociación política. En este cálculo, todos los criterios tendrán el mismo peso relativo, es decir, si son "n" criterios, cada uno de ellos valdrá $1/n$,

dentro del cálculo de su respectivo índice, de acuerdo a lo establecido en los *Criterios metodológicos de evaluación de la información pública de oficio que deben dar a conocer en sus portales de la Internet las Asociaciones Políticas en el DF*", aprobados por el Pleno del INIFOP mediante Acuerdo 454/SO/22-10/2008.



IV.2. Índice de Acceso a la Información

Al igual que en la metodología 2007, 2008 y 2009, para el cálculo del *Índice de Acceso a la Información* de cada Ente público, que representa el 30% del Índice Compuesto de Mejores Prácticas de Transparencia, se considerará el total de Recursos de Revisión que resuelva el Pleno del InfoDF¹ durante el 2010, a los que se les restarán aquellos casos en los que el Pleno confirme la respuesta del sujeto. El resultado de lo anterior se ponderará (dividirá) entre el total de solicitudes de información que haya recibido dicho sujeto durante el ejercicio 2010, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$IAlep = \left[1 - \left(\frac{RRrp - RRcr}{Slrep} \right) \right] * 100$$

Donde:

IAlep = Índice de Acceso a la Información del Ente Público.

RRrp = Recursos de Revisión resueltos por el Pleno.

RRcr = Recursos de Revisión en los que el Pleno confirma la respuesta del Ente Público.

Slrep = Total de Solicitudes de Información recibidas por el Ente Público.

En consecuencia, este Índice de Acceso (que puede adquirir un valor entre 0 y 100) se debe interpretar como *el porcentaje de solicitudes de información que el Ente Público atendió, conforme a la Ley, sin intervención del InfoDF*, es decir, sin que hubiera necesidad de que el Pleno del Instituto le ordenara la entrega, o le modificara o revocara la respuesta, o que sobreyera el recurso porque se haya entregado la información en el *inter* de dicha resolución.

Adicionalmente, con el propósito de lograr un mayor grado de objetividad en la valoración de este aspecto, y al igual que en el ejercicio 2009, el INFODF establecerá tres categorías de entes públicos para la entrega de reconocimientos en este índice. En esta ocasión, por haber aumentado en general el número de solicitudes recibidas por todos y cada uno de los Entes Públicos, las categorías serán² : 1) los que hayan recibido de 1 a 750 solicitudes de información pública, 2) los que hayan recibido de 751 a 1,500 solicitudes, y 3) los que hayan recibido de 1,501 solicitudes en adelante.

¹ Se debe subrayar que en este índice no se considerará el total de recursos de revisión presentados en contra del Ente Público respectivo, sino sólo los recursos resueltos por el Pleno del Instituto en el ejercicio 2010.

² En el 2009, las tres categorías fueron: 1) los que hayan recibido de 1 a 500 solicitudes de información pública, 2) los que hayan recibido de 501 a 1,000 solicitudes, y 3) los que hayan recibido de 1,001 solicitudes en adelante.

Con esta categorización, que ponderará las diferentes cargas de trabajo derivadas de las solicitudes de información que reciben los distintos sujetos obligados, se otorgarán reconocimientos únicamente a los primeros lugares dentro de cada una de las tres categorías.



IV.3. Índice de cumplimiento, en tiempo y forma, de los requerimientos del INFODF para el cumplimiento de la LTAIPDF.

En el tercer aspecto relativo al “Cumplimiento, en tiempo y forma, de los requerimientos del INFODF para la observancia de la LTAIPDF”, que representa el 20% del Índice Compuesto de Mejores Prácticas de Transparencia, se considerarán los siguientes requerimientos:

1. Informe anual de solicitudes de información pública y de datos personales (2009).
2. Informe ejecutivo sobre los Comités de Transparencia (Anual 2009).
3. Informe 1° Trimestre de 2010 de solicitudes de información pública y de datos personales.
4. Informe 2° Trimestre de 2010 de solicitudes de información pública y de datos personales.
5. Informe 3° Trimestre de 2010 de solicitudes de información pública y de datos personales.
6. Informe ejecutivo de los Comités de Transparencia (1° semestre 2010).

A cada uno de estos 6 incisos se les otorgará una ponderación de un sexto dentro de la evaluación global de este índice de cumplimiento. En cada uno de estos puntos se evaluarán 2 aspectos: 1) *Tiempo*.- que se entreguen dentro del plazo que estipule el INFODF y 2) *Forma*.- que cumplan con los requisitos que establezca la normatividad y/o lo que señale el INFODF en sus oficios de requerimiento.

También en este caso, además de que el resultado obtenido se utilizará para la determinación de los primeros lugares en la evaluación general de las “Mejores Prácticas de Transparencia”, el InfoDF entregará reconocimientos a todos los Entes Públicos que hayan entregado, en tiempo y forma, los 6 incisos señalados, es decir que hayan obtenido 100 de calificación en este aspecto.

IV.4. Acciones de Capacitación

El cuarto y último aspecto de **Acciones de Capacitación**, que representa el restante 20% del Índice Compuesto de Mejores Prácticas de Transparencia, se evaluará de acuerdo a lo siguiente:

Aspectos a Evaluar	Concepto	% Asignado
Capacitación (100% Certificados)	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF).	35%
	Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF).	12.5%
	Ética Pública	12.5%
Cumplimiento RETAIP-DF	Nombramiento oficial del responsable de Capacitación ante la RTAIPDF.	7.5%
	Asistencia a las reuniones de la RTAIPDF	7.5%
	Cumplimiento de los acuerdos establecidos en la RTAIPDF.	25%
Total		100%



En el primero, denominado “Capacitación”, que se ponderará con un 60% del total de este aspecto, se les otorgará una puntuación de 100 a los entes públicos que ya hayan sido certificados con 100% de personal de estructura capacitado en los cursos en línea (a través del Aula Virtual de la página de Internet del INFODF) o presenciales de la LTAIPDF, de la LPDPDF y de Ética Pública. En el caso de aquellos sujetos obligados que sólo tengan 1 o 2 de estos tres cursos, se les otorgarán los puntos de la suma de acuerdo a los porcentajes asignados, según la tabla anterior.

En el segundo elemento, denominado “Cumplimiento RTAIPDF”, que contará un 40% del total de este rubro, se otorgará 7.5% a los sujetos obligados que ya hayan hecho el nombramiento oficial del responsable de Capacitación ante la RTAIPDF. Otro 7.5% será por su asistencia a todas las reuniones de la RTAIPDF, y el 25% restante, será otorgado si hubo un cumplimiento total de los acuerdos establecidos en la RTAIPDF. En caso de que no se haya registrado un cumplimiento total en los dos últimos elementos (asistencia y acuerdos), se les otorgarán los puntos que correspondan proporcionalmente (regla de tres).

Cabe subrayar que este cuarto aspecto de capacitación sólo se utilizará para la determinación de los primeros lugares en la evaluación general de las “Mejores Prácticas de Transparencia”, pero no se entregará ningún reconocimiento específico de acciones de capacitación, puesto que la Dirección de Capacitación ya entrega estos reconocimientos en el marco de las sesiones del Pleno del InfoDF.

V. ÍNDICE COMPUESTO DE MEJORES PRÁCTICAS DE TRANSPARENCIA

Por último, y en la parte más relevante de esta evaluación, para obtener la **tabla general** de posiciones para la entrega de reconocimientos a las “**Mejores Prácticas de Transparencia**”, se utilizarán las calificaciones obtenidas en los 4 aspectos mencionados, ponderándolas de acuerdo a lo señalado al principio de este documento, según la siguiente fórmula:

ICMPT = 0.3 (Índice Global del cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia) + 0.3 (Índice de Acceso a la Información) + 0.2 (Índice de Cumplimiento, en tiempo y forma, de los requerimientos del INFODF para la observancia de la LTAIPDF y de la LPDPDF) + 0.2 (Índice de Acciones de Capacitación).

En este *Índice Compuesto de Mejores Prácticas de Transparencia*, que refleja el desempeño integral de los entes públicos en el cumplimiento de las diversas obligaciones que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y considerando el esfuerzo que implica este cumplimiento global para el conjunto de los entes públicos, se entregarán reconocimientos a los 5 primeros lugares.